

VISTO:

El Expediente n° 39.714 -DNS- 1998 del registro del Consejo Provincial de Educación y la Resolución n° 1963/96 que aprobó el régimen de inscripción y funcionamiento de los establecimientos privados sitios en la Provincia de RIO NEGRO y, la Ley Federal de Educación Superior n° 24521/96 y la Ley Federal de Educación n° 24195, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la transformación educativa es necesario que las instituciones de gestión privada, se adecuen y respondan a los nuevos lineamientos y legislaciones vigentes;

Que la Provincia debe evaluar la pertinencia y viabilidad de la creación de nuevas carreras de Formación Docente, Técnicas y/o la reconversión de carreras en Tecnicaturas;

Que las instituciones de nivel superior NO UNIVERSITARIAS, deberán proporcionar formación superior de carácter instrumental vinculada a la vida cultural y productiva local y regional, tal lo establece la Ley de Educación Superior;

Que el Consejo Provincial de Educación debe garantizar la calidad de ofertas de estudios de los diferentes tipos de instituciones que integran el Sistema Educativo Rionegrino;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR para la apertura e implementación de carreras no comprendidas en el ámbito de la Formación Docente de los Institutos Privados de Nivel Superior NO UNIVERSITARIO, los requisitos detallados como Anexo I, el que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las instituciones privadas de nivel superior NO UNIVERSITARIO que deseen ofrecer carreras de Formación Docente, deberán ajustarse a la normativa vigente en la Provincia sobre Acreditación de Instituciones Formadoras.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 823
DNS/cae.-

Bo *ASly*

[Handwritten signature]
DR. MAJINO LONOTTI
SECRETARIO GENERAL
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR A. MACHADO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Documentación requerida por la Dirección de Nivel SUPERIOR para la apertura e implementación de carreras de Nivel Terciario NO UNIVERSITARIO en la Provincia de RIO NEGRO, no comprendidas en el ámbito de la FORMACION DOCENTE

A.- Definición de la nueva carrera y análisis de la viabilidad de su implementación

1. Identificación del área de demanda a partir de la definición del perfil productivo de la zona o región.-
2. Definición del área de inserción laboral potencial.-
3. Análisis de las posibilidades de articulación con ofertas de la universidad.-
4. Definición según los criterios anteriores de la oferta de carrera no docente o técnica para la zona o región.-
5. Determinación de la demanda potencial de ingresantes.-
6. Identificación de los requerimientos de recursos en relación al personal docente y no docente, infraestructura, mobiliario y equipamiento.-
7. Ponderación y análisis de la capacidad técnica instalada en relación con los requerimientos. Docentes o profesionales que por su perfil y calificación puedan desempeñarse para la nueva carrera.-

B.- Organización Curricular - Institucional

1. Fundamentos de la propuesta. Explicitación de los motivos que dan origen a la creación de la nueva carrera.-
2. Caracterización de la propuesta:
 - Definición de los propósitos y naturaleza de la misma.
 - Perfil profesional. Título o certificación a otorgar.
 - Explicitación de las competencias profesionales que los estudiantes deberán acreditar al momento de egresar de la institución.
 - Area ocupacional potencial. Definición del espacio potencial de empleabilidad en que podrán desempeñarse laboralmente quienes egresan, según las competencias propias del perfil profesional.
3. Organización Académica:
 - Perfil académico de los docentes.
 - Carga horaria. Definición y distribución de la misma.
 - Organización Curricular. Módulos, áreas, talleres, seminarios, etc. Plan de estudio, régimen de correlatividades, régimen de evaluación y acreditación.
 - Contenidos mínimos.
 - Reglamento de alumnos: condiciones de ingreso, permanencia y cursado de la carrera.

823

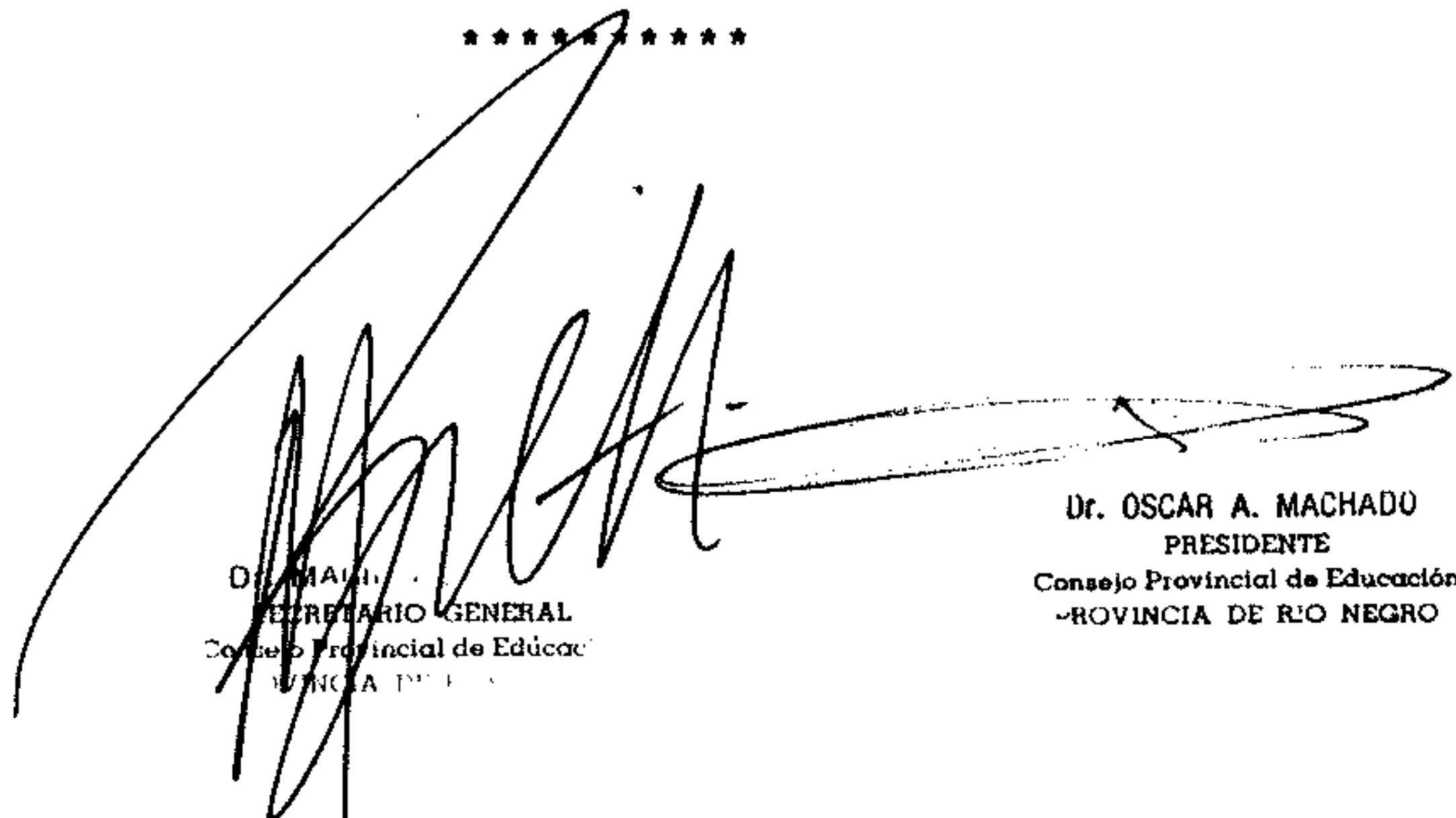
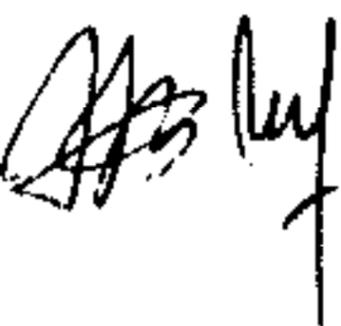
Dr. MARINO BONOTTI
SECRETARIO GENERAL
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. OSCAR A. MACHADO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

4. Organización Institucional:

- Gobierno de la Institución. Organos, funciones, designación, duración en el cargo, etc.
- Planta orgánica funcional. Deberá considerarse su organización por cargo, horas o mixtas, según las funciones.
- Redes interinstitucionales. Articulación prevista con la Universidad, organizaciones productivas, empresariales, organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Organización administrativa: formas de designación del personal.

823



Dr. MAURO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. OSCAR A. MACHADO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO